



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/237/2022

DENUNCIA

EXPEDIENTE: IMAIP/DENUNCIA/237/2022.

DENUNCIANTE: OBSERVATORIO MUNICIPAL
MICHOACÁN.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
YURÉCUARO, MICHOACÁN.

COMISIONADA PONENTE: MTRA. ARELI YAMILET
NAVARRETE NARANJO.

Morelia, Michoacán, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

CERTIFICACIÓN.- EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDO AL SUJETO OBLIGADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, INICIÓ EL TREINTA DE JUNIO Y PRECLUYÓ EL SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SIN QUE HASTA LA FECHA HAYA REMITIDO CONSTANCIA ALGUNA TENDENTE A CUMPLIR CON LO QUE LE FUERA ORDENADO EN RESOLUCIÓN EMITIDA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.


El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta a los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la certificación que antecede y con el estado que guardan los autos que integran el expediente en el que se actúa, cuyo número y partes se indican al rubro. Conste.


Toda vez que, según lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, las resoluciones emitidas por el Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, al haber transcurrido

con exceso el plazo que le fue concedido al sujeto obligado para cumplir con lo que le fue ordenado en la resolución de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento legal en lo normado por el artículo 155 en relación con el 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **se ordena dar vista al Pleno de este Instituto** para que, conforme a las constancias que obran en autos, realice la valoración que amerite el caso concreto y, de así estimarlo procedente, haga efectivo el apercibimiento que se le hizo al sujeto obligado al momento de emitir la resolución multicitada y, posteriormente, mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, a fin de que se imponga al presidente municipal de Yurécuaro, Michoacán, la medida de apremio consistente en una **amonestación pública**, con el apercibimiento legal de que, en caso de persistir el incumplimiento una vez impuesta la sanción descrita, nuevamente se dará vista al Pleno de este organismo garante, para que proceda conforme a derecho.

Notifíquese. Cúmplase.

Así lo acordaron y firmaron los comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se conforma por el Comisionado Presidente, Maestro Abraham Montes Magaña, la Comisionada, Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada, Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico, Licenciado José Omar Reyes Herrera, quien autoriza y da fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.


COMISIONADO
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES


MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE


MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA


MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO
COMISIONADA


LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO


INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN
JURÍDICA